

CONSTANCIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Medellín, diciembre dieciocho de dos mil veintitrés. Señor juez, en la fecha dejo constancia que, posterior al cumplimiento de los requisitos exigidos, los valores de las cuotas alimentarias y la sumatoria de los intereses de mora al 0.5% mensual, con dichos valores, reclamadas por la parte ejecutante, no coinciden con las cuentas realizadas por el despacho, por lo que, a aquélla, el valor del mandamiento deprecado le da una suma superior, en detrimento del ejecutado. Sírvasse proveer.


RAÚL IVÁN RAMÍREZ RAMÍREZ
AUXILIAR JUDICIAL.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), diciembre dieciocho de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
EJECUTANTE	DAYANA CAROLINA BRICEÑO SERRANO
EJECUTADO	JHONATTAN JAVIER RIZZO DIAZ
RADICADO	NRO. 05001-31-10-002- 2023-00595 -00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	ÚNICA
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO NRO. 0809 DE 2023

En atención a la constancia que antecede, cumplidos los requisitos exigidos, dando aplicación al artículo 430, inciso 1º del Código General del Proceso, en armonía con lo preceptuado en los y 422 y 306 ibídem, al igual, que el artículo 129, inciso 3º, del Código de la infancia de y de la Adolescencia, se procederá a librar mandamiento en la forma considerada legal.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, dentro del presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** presentado, a través apoderada judicial, por la señora **DAYANA CAROLINA BRICEÑO SERRANO**, quien actúa en representación legal del niño **SAMUEL ISAAC RIZZO BRICEÑO**, frente al señor **JHONATTAN JAVIER RIZZO DIAZ**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.204.950)**, suma en la cual están incluidos los intereses al 0.5% mensual desde que se hicieron exigibles, correspondientes a las cuotas alimentarias y vestuario desde el mes de junio de 2023 al mes de octubre de 2023, acorde con el Acta de la Comisaría de Familia Segunda de Familia de Bello (Antioquia), de fecha 03

de diciembre de 2022, adicionada el día 27 de febrero de 2022, hasta su cabal cumplimiento, conforme se muestra en la siguiente tabla:

NRO. CUOTA	MESES	AÑO	SMML	VALOR CUOTA	PORCENTAJE INTERES	VALOR INTERES	TOTAL CUOTA	ABONOS
5	JUNIO (V)	2023	16,00%	174.000,00	0,50%	4.350,00	178.350,00	
4	JULIO			145.000,00	0,50%	2.900,00	147.900,00	
3	AGOSTO			290.000,00	0,50%	4.350,00	294.350,00	
2	SEPTIEMBRE			290.000,00	0,50%	2.900,00	292.900,00	
1	OCTUBRE			290.000,00	0,50%	1.450,00	291.450,00	
	TOTAL			1.189.000,00		15.950,00	1.204.950,00	0,00
	CUOTAS DE JUNIO DE 2023 A OCTUBRE DE 2023						1.204.950,00	
	ABONOS DE JUNIO DE 2023 A OCTUBRE DE 2023						0,00	
	TOTAL ADEUDADO A OCTUBRE DE 2023						1.204.950,00	

SEGUNDO: Este mandamiento de pago comprende, además, las cuotas alimentarias regulares causadas y las que se generen a partir del mes de noviembre de 2023 y se cancelarán dentro de los cinco (5) días siguientes a su vencimiento (artículo 431 CGP).

TERCERO: CONCEDER al ejecutado, de acuerdo con los artículos 152 del Código del menor, en armonía con los artículos 431 y 442, éstos del Código General del Proceso, el término de cinco (5) días para pagar, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente mandamiento, para proponer excepciones de mérito.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia al ejecutado, en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería, en los términos del poder conferido, a la Dra. MARIA ISABEL MONTES HERRERA con C.C. 43.164.459 y T.P. Nro. 191.227 del C. S. J., para representar a la señora **DAYANA CAROLINA BRICEÑO SERRANO**.

SEXTO: NOTIFICAR el presente trámite a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-